

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

## Ayuntamiento de Moriles

BOP-A-2026-544

El Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), en sesión extraordinaria, celebrada por el Pleno el día 27 de enero de 2026, ha adoptado los siguientes acuerdos:

Considerando que mediante Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, la Administración autonómica ha establecido unas medidas extraordinarias y urgentes para facilitar la disponibilidad de suelo para la construcción de viviendas protegidas, así como para agilizar su construcción, materializando para ello un plazo temporal, que contribuya a la finalidad de impulsar el desarrollo de nuevas viviendas protegidas a precio asequible que faciliten el acceso a una vivienda digna y adecuada, con especial atención a los jóvenes y a aquellos colectivos necesitados del apoyo de los poderes públicos.

Considerando que las medidas contempladas en el Decreto-Ley 1/2025, tienen un carácter transitorio, dado que las licencias para los proyectos de vivienda protegida deben solicitarse en un plazo máximo de dos años desde la adopción de un acuerdo municipal que disponga su aplicación y un plazo de tres años para terminar las obras desde que esta fuera concedida.

Considerando que el objetivo fundamental que se persigue con el Decreto-Ley 1/2025 es aumentar, con carácter urgente, la oferta de vivienda a precios asequibles, que garanticen la accesibilidad de las personas a las mismas. Se trata, en suma, de hacer real y efectivamente aplicables nuevas vías de solución para dar respuesta a la urgencia en la necesidad que tiene la población andaluza para acceder a una vivienda.

Visto el informe de fecha 16 de enero de 2026, emitido por la Asesora Jurídica de Urbanismo.

Vista la necesidad que tiene el municipio de aumentar, con carácter urgente, la oferta de vivienda a precios asequibles, que garanticen la accesibilidad de las personas a las mismas y de acuerdo a las medidas establecidas en el Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Disponer la aplicación de las medidas contenidas en el artículo 2 del Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, relativas a la promoción de vivienda protegida, en todas las zonas de suelo urbano del municipio de Moriles, en los términos establecidos en el informe-propuesta realizado por el Servicio Jurídico del área de urbanismo (CSV: 5D8F CBEE 4928 9F0A CDF3).

**SEGUNDO.** Autorizar, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del citado artículo 2 del Decreto-Ley 1/2025, las siguientes actuaciones:

Código Seguro de Verificación (CSV): BFF6 D62C 1A38 B899 3435 Fecha Firma: 05-03-2026 07:57:56

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



BFF6D62C1A38B8993435

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

- Autorizar como uso alternativo el residencial de vivienda protegida en las parcelas y edificios calificados por los instrumentos de ordenación urbanística vigente con el uso, pormenorizado o alternativo, de servicio de oficinas o de establecimiento de alojamiento turístico. Igual régimen se establece para las parcelas calificadas de equipamiento comunitario privado que no tengan asignado un destino específico o que están calificadas con el uso genérico de servicios de interés público y social, cuando en este caso las viviendas protegidas se destinen permanentemente a alquiler.

Todo ello condicionado al cumplimiento del artículo 2.3 del Decreto-Ley, de 24 de febrero, aplicable a todo el suelo urbano de uso global residencial.

- Autorizar un incremento del 20% de la densidad de viviendas en las parcelas y edificios existentes calificados con uso residencial de vivienda libre, siempre que el edificio resultante se destine en su totalidad a viviendas protegidas. La edificabilidad podrá incrementarse en el porcentaje necesario sin superar el aprovechamiento urbanístico, de acuerdo con las condiciones del artículo 2.4 del Decreto-Ley.
- Autorizar un incremento del 20% de la densidad de viviendas y de un 10% de la edificabilidad en las parcelas sin edificar ya destinadas a vivienda protegida, cumpliendo las condiciones del artículo 2.4 del Decreto-Ley.
- Autorizar el uso compatible pormenorizado alternativo de vivienda o alojamiento dotacional con la finalidad de atender necesidades temporales de colectivos con especiales dificultades de acceso a la vivienda, destinando las mismas al alquiler o cualquier otra forma de ocupación temporal de naturaleza rotatoria en parcelas y edificios vacantes en zonas de uso global residencial, calificadas por los instrumentos de planeamiento vigentes como equipamiento comunitario público, siempre que se cumpla el condicionado dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero.

**TERCERO.** Los plazos para solicitar la licencia de obras y para ejecutar las mismas una vez concedida serán los establecidos en el artículo 2 del Decreto-Ley 1/2025: dos años para solicitar la licencia desde publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tres años para terminar las obras desde su concesión.

**CUARTO.** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para general conocimiento, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Moriles, 6 de febrero de 2026.– La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Araceli Carmona Alcántara.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** BFF6 D62C 1A38 B899 3435 **Fecha Firma:** 05-03-2026 07:57:56

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



BFF6D62C1A38B8993435

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba